Año de 1963 | Lunes 27 de Mayo | Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se dictan normas para el cultivo de plantas medicinales relacionadas con los estupefacientes.

Ilustrísimo señor:

La base 16 de la Ley de Sanidad confiere a la Restricción de Estupefacientes la misión de intervenir el cultivo y recolección de plantas medicinales dedicadas a la producción de drogas y estupefacientes, o bien que, por poseer aquéllas estas propiedades, deban ser sometidas a vigilancia tanto en el comercio interior como si son destinadas a la exportación.

No obstante, no ha sido necesario complementar aquella legislación, por haberse venido cubriendo las necesidades de nuestro país con productos de importación. Sin embargo, el indudable progreso y desarrollo de la agricultura podría dar lugar, dados los ensayos positivos que se han venido realizando, a que ciertas elaboraciones de drogas estupefacientes pudieran ser implantadas a base del cultivo de algunas especies.

Esto aconseja a los Servicios Sanitarios tomar algunas precauciones para ejercer el debido control y vigilancia de lo que en este aspecto pueda realizarse en lo sucesivo, y para ello se ha creído conveniente establecer unas normas que regulen el cultivo de plantas medicinales que tengan las propiedades anteriormente mencionadas.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° De acuerdo con lo dispuesto en la base 16 de la vigente Ley de Sanidad, la Restricción de Estupefacientes intervendrá el cultivo y la recolección de plantas dedicadas a la producción de sustancias estupefacientes o que se empleen como tales.

2.° Se prohibe el cultivo de plantas medicinales con aquellas finalidades, dentro del territorio nacional, a toda persona que no posea la correspondiente autorización de la Dirección General de Sanidad.

3.° Para poder cultivar plantas destinadas a la producción de estupefacientes o que contengan estas sustancias, los interesados dirigirán una instancia a la Dirección General de Sanidad y acompañarán los siguientes documentos:

a) Una Memoria en la que se justifiquen las necesidades del cultivo y el fin a que se destina, consignando las especies vegetales que van a ser cultivadas y la extensión superficial, provincias, partidos judiciales, municipios y sitios de cultivo.

b) Una certificación del Alcalde acreditando el nombre de los propietarios, arrendatarios o contratistas que van a hacer los cultivos y la conformidad de los mismos, acreditada ante la autoridad municipal.

c) Una certificación de la Jefatura Agronómica de la provincia en la que se haga constar que los terrenos señalados para los cultivos reúnen las necesarias condiciones y son aptos para los mismos.

d) Un plano o croquis en el que se señalen con toda precisión las zonas que van a ser utilizadas en cada término municipal.

4.° La Dirección General de Sanidad, previo informe de la Restricción de Estupefacientes, y teniendo en cuenta las necesidades de los productos de esta índole que puedan ser obtenidos, la calidad y el precio a que pueden resultar para el consumo nacional, podrá dar la correspondiente autorización.

5.° La Dirección General de Sanidad comunicará a la Dirección General de Agricultura las autorizaciones que han sido concedidas, con la expresión concreta de la especie cultivable, la localidad, la extensión de los cultivos y el nombre del cultivador, para que esta última lo comunique a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, a los efectos pertinentes.

6.° Los cultivadores o los contratistas en su nombre, quedan obligados al final de cada cosecha, sin perjuicio de los requisitos que exija el Ministerio de Agricultura, a declarar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad el volumen de la misma y el nombre de la persona a quien vendan o entreguen la cosecha, en el caso de que no beneficien directamente las plantas cultivadas.

A los cultivadores se les prohibe entregar su cosecha a personas que previamente no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Sanidad, como asimismo dedicarla a la exportación, por sí o por personas intermediarias.

7.° Las Empresas que necesiten para sus elaboraciones el cultivo de plantas destinadas a los fines dichos deberán dar cuenta a la Dirección General de Sanidad de todos los contratos que realicen para obtener las plantas, o bien se atendrán a las mismas condiciones anteriormente estipuladas, si han de cultivar directamente en terrenos de su propiedad o arrendados.

8.° Cuando por enfermedades de las plantas, sequías, heladas, siniestros meteorológicos y otros, las cosechas se inutilicen, en todo o enparte, los interesados darán cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, que instruirá el expediente y propondrá lo que proceda a la Dirección General de Sanidad para la resolucción definitiva, bien de anular el cultivo o bien aprovecharle en las condiciones que la misma determine, previo informe de la Jefatura Agronómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 18 de mayo, núm. 119.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de mayo de 1963 por la que se prorroga la vigencia de la de 2 de febrero de 1961 sobre el período de veda para la pesca del cangrejo de río en todas las aguas del territorio nacional.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 2 de febrero de 1961 se dispuso la unificación provisional del período de veda para la pesca del cangrejo de río en todas las aguas del territorio nacional.

La vigencia de la mencionada disposición se fijó para un período de dos años, indicando que al cabo de ese tiempo se determinaría sobre la procedencia de prorrogar el acuerdo con carácter definitivo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se está llevando a cabo un detenido estudio por el servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, dependiente de ese Centro Directivo, sobre la biología del cangrejo que habita nuestras aguas continentales (Astacus pallipes, Lereb), que permitirá determinar de manera racional el establecimiento definitivo de los períodos de veda para esta especie, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga por un año más la referida Orden de 2 de febrero de 1961, que señalaba el período hábil para la pesca del cangrejo desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, inclusive.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para que a la vista de las experiencias obtenidas proceda en el futuro a fijar los períodos de veda para la pesca del cangrejo, de acuerdo con los criterios técnicos y biológicos que previene el parrafo g) del artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Del «B. O. del E.», 22 de mayo, núm. 122.)

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se suspende temporalmente la admisión de solicitudes para construir viviendas acogidas a los beneficios del grupo I de la Ley de Vivienda de Renta Limitada de 15 de julio de 1954.

El ritmo de construcción de viviendas previsto en el Plan Nacional aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1961 ha sido superado en los dos primeros años de su vigencia, tendencia que continúa en el año actual.

Esta realidad, con independencia de expresar una positiva colaboración de la iniciativa privada, que debe ser estimada en todo su alcance, implica un incremento en la demanda de materiales y mano de obra que puede determinar un aumento en el costo de la construcción de viviendas si, como ocurre, no va seguida de un incremento paralelo en la producción de materiales y disponibilidades de mano de obra.

Con el fin de evitar dicho riesgo, tanto más a considerar cuanto que en el año en curso el volumen de la promoción continúa siendo superior a las necesidades de la programación, este Ministerio considera necesario hacer uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1961, en relación con los artículos 4 y 35 de la Ley de 15 de julio de 1954, y, por tanto, suspender con carácter transitorio y mientras duren las actuales circunstancias, la admisión de solicitudes para construir viviendas acogidas a los beneficios del grupo I de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, en atención a que estas viviendas, por sus características, son las que consumen mayor cantidad de materiales y se destinan a sectores de mayor capacidad económica.

Por lo anterior, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1961, este Ministerio dispone:

Primero.—La admisión de solicitudes para construir viviendas acogidas a los beneficios del grupo I de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 queda suspendida a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Segundo.—Tan pronto se supere la escasez de materiales y mano de obra disponible en la construcción se reanudará la admisión de las solicitu-

des a que hace referencia el número anterior.

Así lo dispongo por la presente Orden, dada en Madrid o dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ARJONA

(Del «B. O. del E», 20 de mayo, núm. 120.)

1353

Gobierno Civil de la Provincia

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

La frecuencia con que en diversas provincias se presentan focos de enfermedades humanas producidas por el consumo de carne de animales no sacrificados en mataderos, especialmente triquinosis en los procedentes de cacerías como jabalíes, osos, etc., hace necesaria la adopción de medidas de vigilancia específicas. Por todo ello, se considerará que las normas vigentes relativas a la inspección sanitaria y circulación de carnes foráneas son aplicables asimismo a toda la caza, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961, recordada en la de 24 de julio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de agosto). Se encarece a los señores Veterinarios titulares de los Municipios correspondientes a la realización del reconocimiento sanitario de los animales mencionados y en el caso de que se encuentren afectados por procesos parasitarios y anormales cuiden, con todo rigor, de que sean destruidos en su presencia para evitar el consumo en crudo por personas o animales.

Segovia, 25 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil

1331

Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Madrid, 17 de mayo de 1963.

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se relacionan.

Autorizada esta Dirección General, por diversas Disposiciones, para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes que al final se relacionan, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 18 de junio de 1963, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en citados expedientes y que se enumeran en la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazo de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 26 de junio de 1963 a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que procede la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el artículo 50.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones Particulares y Económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que las proposiciones que contiene corresponden a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que se han ejecutado los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (B. O. de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Madrid, ... de ... de 196...—El Director General, P. D., *Luis Villalpando,* Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

RELACIÓN DE OBRAS

DENOMINACIÓN	Presupuesto de contrata	Anualidad para 1963
Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 55,960 al 61,500 de la carretera SG-232 (Ramal de la C-112 a Sepúlveda)	2.735.238,49 pts.	lo mismo
Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 11,500 al 21,700 de la C. N. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar a Medina (Tramo SG-232 a Cantalejo)	4.545.580,62 »	lo mismo
Total................	7.280.819,11 pts.	

Segovia, 22 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

1354

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 20

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de junio de 1963

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON.....................	Diario.
Riaza	Cerrado.
BOCEGUILLAS	Diario.
Honrubia de la Cuesta........	Cerrado.
CAMPO DE SAN PEDRO.....	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR....................	Diario.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 1, 3 y 4.
Aguilafuente..............	Días 1, 3 y 4.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION....	Diario.
Fuente de Santa Cruz........	Cerrado.
ORTIGOSA DE PESTAÑO ...	Diario.
SACRAMENIA	Diario.
Cuevas de Provanco	Cerrado.
SAMBOAL	Diario.
Coca.......................	Cerrado.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto 7 y 8.
Martín Muñoz de las Posadas.	Días 7 y 8.
SANGARCIA................	Diario.
Muñopedro.................	Cerrado.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario, excepto días 4 y 5.
La Velilla..................	Días 4 y 5.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Diario.
Carbonero el Mayor	Cerrado.
Cantimpalos	Cerrado.

Segovia, 25 de mayo de 1963.—*El Jefe Provincial.*

1243

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Rogelio Blanco Navalón, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras complementarias para la captación del regadío en Nava de la Asunción.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de mayo de 1963.—*El Director.*

1343

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «San Vicente», núm. 805, de 96 pertenencias, de mineral de cuarzo, sito en el paraje Ballojera y Los Llanos, término municipal de Honrubia y Villaverde de Montejo, provincia de Segovia, presentada por «Aislamic» Silicatos Ibéricos, S. L., domiciliada en Madrid, Hermanos Gómez, núm. 13.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 300 metros, en dirección Este, del hito que marca el kilómetro 137 de la carretera general de Madrid a Burgos.

De Pp. a 1.ª estaca	se medirán	600	metros en dirección	N.
» 1.ª a 2.ª	»	800	»	E.
» 2.ª a 3.ª	»	1.200	»	S.
» 3.ª a 4.ª	»	800	»	O.
» 4.ª a Pp.	»	600	»	N.

quedando así cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

1340

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación Provincial de Segovia

PESCA DEL CANGREJO

Se pone en conocimiento de todos los pescadores provistos de la correspondiente licencia de pesca, que el próximo día 1.° de junio —sábado— será el primer día hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Segovia, recordándose que deberán ser observadas las normas exigidas por la vigente Ley de Pesca, y que en todos los ríos de esta provincia está prohibida su captura entre las veinticuatro horas de cada día y la salida del sol siguiente.

Segovia, 24 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe Delegado, *Jesús M.ª de Yraola*.

1356

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Villa Vitón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia de 24 de octubre de 1962, dictado en reclamación 64/62, sobre exención del pago del impuesto de lujo por la adquisición del vehículo automóvil Volkswagen, pleito al que ha correspondido el número 130 de 1963.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha de esta fecha.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero*.

1341

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de don Manuel Pujol López, vecino de Barcelona, como representante y administrador-Gerente de la Sociedad «Hilaturas de Riaza, S. A.», domiciliada en Riaza, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª—Que el río donde se deriva el agua se denomina Riaza o Madre.

2.ª—La toma de aguas se verifica en el punto denominado La Presa «El Pontón», en término de Riaza.

3.ª—Que el cauce de donde parten las aguas arranca en La Presa «El Pontón», y llega hasta el punto de su utilización en un recorrido aproximado de unos trescientos sesenta y siete metros.

4.ª—Que el volumen de agua aprovechable es el de unos cuatrocientos litros por segundo, disminuyendo considerablemente en época de estiaje, y volviendo el agua al río Riaza o Madre.

5.ª—El destino del aprovechamiento es el accionamiento de la fábrica de paños e hilados, propiedad de «Hilaturas de Riaza, S. A.», utilizándose las aguas todos los días y a todas las horas que lo requieren las necesidades de la industria.

6.ª—Que el tiempo que se lleva accionando la turbina de la expresada fábrica es de más de treinta años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascristo Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los efertos indicados.

Sepúlveda, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, *Alberto Llobell Muedra*.

1342

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de don José Arranz Izquierdo y don Paulino Berzal Maté, vecinos de Aldealengua de Santa María, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina Riaza.

2.ª La toma de aguas se verifica en el lugar denominado «Presa del Molino del Vado», en término de Aldealengua de Santa María.

3.ª Que el cauce donde parten las aguas arranca en «Presa del Molino del Vado», y llega hasta el último punto de su utilización en un recorrido aproximado de mil ciento trece metros.

4.ª Que el volumen de agua aprovechable es el de unos ciento sesenta y seis libros por segundo, disminuyendo considerablemente en época de estiaje.

5.ª El destino del aprovechamiento es el riego de varias fincas, sitas en las márgenes del cauce, con una extensión de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas y el accionamiento de la turbina del molino titulado «El Vado», utilizándose las aguas en cualquier momento y hora que lo requieren las necesidades del molino y riego de las fincas.

6.ª Que el tiempo que se lleva regando las tierras y accionando el molino es de tiempo inmemorial, según manifestación de los requirentes y testigos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los efectos indicados.

Sepúlveda, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, *Alberto Llobell Muedra*.

SUBASTAS

1350

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Anuncio de 4.ª subasta de maderas y leñas. Urgente.

El día 6 de junio próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta de maderas y leñas del monte de estos propios número 99 del Catálogo, procedente de limpias y entresacas, con la baja de un 50 por 100 de su última tasación, siendo, por tanto, la que ha de regir la siguiente:

Tasación: 7.442,09 pesetas.

Precio índice: 9.302,61 pesetas.

Quedan en vigor los demás datos consignados en el primer anuncio inserto en el B. O. de esta provincia de 11 de marzo del año en curso, número 30.

Aldeanueva del Codonal, 24 de mayo de 1963.--El Alcalde, *A. Cuesta*.

CONCURSOS

1346

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado concurso directo para la adquisición de un inmueble con destino a patios escolares, vivienda para Maestro, patios de viviendas y otros usos, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pinarnegrillo a 18 de mayo de 1963. El Alcalde, *Peregrín Santos*.

1347

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

CONCURSO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un receptor de televisión, con destino al Centro Cultural de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, y de las siguientes características:

Televisor marca Philis, de 23 pulgadas, modelo 264 A- automático.

La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, previo anncio fijado en la tablilla de anuncios.

Fresneda de Cuéllar, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1310

PINAREJOS

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

En Pinarejos a 18 de mayo de 1963. El Alcalde, Víctor Alvarez.

1312

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Rémen Local, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y la de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el cual y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Santos Pastor.

1313

MATABUENA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito sin transferencia y por medio de superávit para reforzar y completar el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de acondicionamiento de agua potable a Cañicosa y reparación de una Escuela y Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Matabuena, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1324

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de las obras de saneamiento a esta localidad, 1.ª etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Iscar, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde, Agripino Vela.

1326

GRADO DEL PICO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual plazo y a idénticos efectos, se halla igualmente expuesta al público la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto correspondiente al mismo ejercicio.

Grado del Pico, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Quintín Gómez.

1327

SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual plazo y a idénticos efectos, se halla igualmente expuesta al público la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto correspondiente al mismo ejercicio.

Santibáñez de Ayllón, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

1328

VILLACORTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual plazo y a idénticos efectos, se halla igualmente expuesta al público la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto correspondiente al mismo ejercicio.

Villacorta, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde.

1329

MADRIGUERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual plazo y a idénticos efectos, se halla igualmente expuesta al público la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto correspondiente al mismo ejercicio.

Madriguera, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Aniceto de Diego.

1334

AÑE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 31 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe, 22 de mayo de 1963.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1335

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Mariano Herrero.

1336

RIOFRÍO DE RIAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pedro Serrano.

1337

RIOFRÍO DE RIAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pedro Serrano.

1338

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Don Mariano Herrero Calvo, Alcalde-Presidente de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al pûblico en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para pago de apertura y limpieza de caceras, entubados con construcciones de puentes, con materiales al efecto, para compra de finca alameda en parajes de este término «Marroqui-Suertes del Pinar», sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santiuste de San Juan Bautista, 21 de mayo de 1963.—El Presidente de la Corporación, Mariano Herrero.

1344

ARMUÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 31 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles; y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña, 24 de mayo de 1963.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1345

YANGUAS DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 22 de mayo de 1963.—El Alcalde, Angel Mateos.

1348

VILLAGONZALO DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la cosecha de remolacha del año 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentar las oportunas reclamaciones dentro de los quince días siguientes a aquel en que expire el plazo de exposición.

Villagonzalo de Coca, 22 de mayo de 1963.—El Alcalde, F. Arroyo.

1361

EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiéndose recibido de la Dirección General de Ganadería el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Lucas Gómez al Estepar», con los documentos y planos anejos; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias, se expone al público tal documentación en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y durante otro plazo de diez días más, presentar los escritos y documentos que se estimen procedentes.

El Espinar, 24 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

Hermandades Sindicales

1339

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los señores que posean fincas rústicas en el término de Navas de San Antonio, que hasta el día 5 del próximo mes de junio están expuestas, en el tablón de anuncios de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicho pueblo, las derramas para sostenimiento de Guardería Rural y Hermandad correspondiente al presente año de 1963, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Cabildo Sindical antes indicado.

El Jefe de la Hermandad, *Victoriano Puente.*

2406

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones, se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL